

Consejo Superior de la Judicatura. Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico.

SICGMA

JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.

H.C.-080013153016-2022-00214-00.

ACCIONANTE: EDUARDO RAFAEL ALTAMAR PINO quien actúa por conducto de agente oficio VICTOR MANUEL LOPEZ LOPEZ.

ACCIONADO(S): JUZGADO SEGUNDO PENAL DEL CIRCUITO DE SOLEDAD (ATLCO) - JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE SOLEDAD (ATLCO) - UNIDAD DE REACCIÓN INMEDIATA URI BARRANQUILLA y CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES DE LOS JUZGADOS PENALES ADSCRITOS AL SISTEMA PENAL ACUSATORIO DE BARRANQUILLA.

DECISIÓN: ADMITE HABEAS CORPUS.

INFORME SECRETARIAL:

Señor Juez: A su despacho la presente solicitud de HABEAS CORPUS impetrada por el ciudadano EDUARDO RAFAEL ALTAMAR PINO quien actúa por conducto de agente oficio VICTOR MANUEL LOPEZ LOPEZ contra JUZGADO SEGUNDO PENAL DEL CIRCUITO DE SOLEDAD (ATLCO) - JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE SOLEDAD (ATLCO) - UNIDAD DE REACCIÓN INMEDIATA URI BARRANQUILLA y CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES DE LOS JUZGADOS PENALES ADSCRITOS AL SISTEMA PENAL ACUSATORIO. Informándole que: (i) El señor ALTAMAR PINO se encuentra recluido en la UNIDAD DE REACCIÓN INMEDIATA URI BARRANQUILLA y (ii) las autoridades judiciales que conocen del proceso judicial seguido en contra del peticionario son el JUZGADO SEGUNDO PENAL DEL CIRCUITO DE SOLEDAD (ATLCO) y el JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE SOLEDAD (ATLCO). Sírvase proveer.

D.E.I.P., de Barranquilla, 16 de septiembre de 2022. HORA: 05:00 P.M.

SILVANA LORENA TÁMARA CABEZA. La Secretaria.

JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA, DIECISÉIS (16) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS (2.022).

HORA: 05:35 PM.

Evidenciado el anterior informe secretarial, este despacho judicial, en cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 30 de la Constitución Nacional y demás normas reglamentarias,

RESUELVE:

PRIMERO: Aprehender el conocimiento de la acción constitucional de HABEAS CORPUS impetrada por el ciudadano EDUARDO RAFAEL ALTAMAR PINO quien actúa por conducto de agente oficio VICTOR MANUEL LOPEZ LOPEZ contra JUZGADO SEGUNDO PENAL DEL CIRCUITO DE SOLEDAD (ATLCO) - JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE SOLEDAD (ATLCO) - UNIDAD DE REACCIÓN INMEDIATA URI BARRANQUILLA y CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES DE LOS JUZGADOS PENALES ADSCRITOS AL SISTEMA PENAL ACUSATORIO DE BARRANQUILLA.

SEGUNDO: Previamente a emitir decisión de fondo, se ordena la practica de las siguientes pruebas:

A). - Oficiese, con <u>CARÁCTER URGENTE</u>, a los despachos judiciales <u>JUZGADO SEGUNDO</u> <u>PENAL DEL CIRCUITO DE SOLEDAD (ATLCO)</u> - <u>JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE SOLEDAD (ATLCO)</u>, a la <u>UNIDAD DE REACCIÓN INMEDIATA URI BARRANQUILLA y CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES DE LOS JUZGADOS PENALES ADSCRITOS AL SISTEMA PENAL ACUSATORIO DE BARRANQUILLA para que informen, en el <u>TÉRMINO</u> <u>DE LA DISTANCIA lo siguiente:</u></u>

• Todo lo concerniente a la privación de la libertad del solicitante, señor **EDUARDO RAFAEL ALTAMAR PINO**, identificado con la Cedula de Ciudadanía No.

Carrera 44 No. 38 – 11 Edificio Banco Popular Piso 4°. Tel. 3885005 Ext. 1105 www.ramajudicial.gov.co Correo Electrónico: ccto16ba@cendoj.ramajudicial.gov.co Barranquilla – Atlántico. Colombia.





Consejo Superior de la Judicatura. Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico.

SICGMA

JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.

H.C.-080013153016-2022-00214-00.

ACCIONANTE: EDUARDO RAFAEL ALTAMAR PINO quien actúa por conducto de agente oficio VICTOR MANUEL LOPEZ LOPEZ.

ACCIONADO(S): JUZGADO SEGUNDO PENAL DEL CIRCUITO DE SOLEDAD (ATLCO) - JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE SOLEDAD (ATLCO) - UNIDAD DE REACCIÓN INMEDIATA URI BARRANQUILLA y CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES DE LOS JUZGADOS PENALES ADSCRITOS AL SISTEMA PENAL ACUSATORIO DE BARRANQUILLA.

DECISIÓN: ADMITE HABEAS CORPUS.

1'045.673.518, si se encuentra abierto expediente al hoy accionante, si se halla privado de la libertad, en caso afirmativo a órdenes de quién, estado del proceso que se le sigue, la autoridad judicial que lo tramita, en especial el centro carcelario donde se encuentra privado de la libertad el señor **EDUARDO RAFAEL ALTAMAR PINO**; en caso afirmativo, desde cuándo, por qué razón o motivo, la autoridad que lo capturó, si ya fue colocado a disposición de autoridad competente, si fue resuelta su situación jurídica y estado actual de reclusión. La etapa o fase en que se encuentra el proceso penal y si se referencian los hechos relatados por la accionante.

- Remitir copia del expediente contentivo de la actuación penal adelantada en contra del actor EDUARDO RAFAEL ALTAMAR PINO, bajo el número de radicado único 0800160010672921053719 a cargo del JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE SOLEDAD (ATLCO), o de la autoridad que lo tenga.
- Remitir copia del expediente contentivo de la actuación penal adelantada en contra del actor EDUARDO RAFAEL ALTAMAR PINO, a cargo del JUZGADO SEGUNDO PENAL DEL CIRCUITO DE SOLEDAD (ATLCO), o de la autoridad que lo tenga.

TERCERO: Practíquese todas aquellas pruebas que se desprendan de las anteriores y que tiendan al esclarecimiento de los hechos relacionados con la presente solicitud de **HABEAS CORPUS.**

<u>CUARTO:</u> Hágase saber que la falta de respuesta inmediata a las anteriores solicitudes constituirá falta gravísima, en los términos de la Ley 1095 de 2006. Líbrense los oficios correspondientes.

QUINTO: Comisionar a la UNIDAD DE REACCIÓN INMEDIATA URI BARRANQUILLA, a fin de que, NOTIFIQUE PERSONALMENTE de la presente decisión al accionante EDUARDO RAFAEL ALTAMAR PINO, identificado con la Cedula de Ciudadanía No. 1'045.673.518. Así mismo, cumplida la comisión, remita a esta administradora de justicia, en el TÉRMINO DE LA DISTANCIA, las constancias pertinentes del cumplimiento de esta orden.

SEXTO: Librense los oficios correspondientes por medio de la secretaria del despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZ,

MARTHA PATRICIA CASTAÑEDA BORJA.

Carrera 44 No. 38 – 11 Edificio Banco Popular Piso 4°. Tel. 3885005 Ext. 1105 www.ramajudicial.gov.co Correo Electrónico: ccto16ba@cendoj.ramajudicial.gov.co Barranquilla – Atlántico. Colombia.







Consejo Superior de la Judicatura. Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico.

SICGMA

JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.

H.C.-080013153016-2022-00214-00.

ACCIONANTE: **EDUARDO RAFAEL ALTAMAR PINO** quien actúa por conducto de agente oficio **VICTOR MANUEL LOPEZ LOPEZ**.

ACCIONADO(S): JUZGADO SEGUNDO PENAL DEL CIRCUITO DE SOLEDAD (ATLCO) - JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE SOLEDAD (ATLCO) - UNIDAD DE REACCIÓN INMEDIATA URI BARRANQUILLA y CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES DE LOS JUZGADOS PENALES ADSCRITOS AL SISTEMA PENAL ACUSATORIO DE BARRANQUILLA.

DECISIÓN: ADMITE HABEAS CORPUS.





